



Ref.: C.L.3.1995

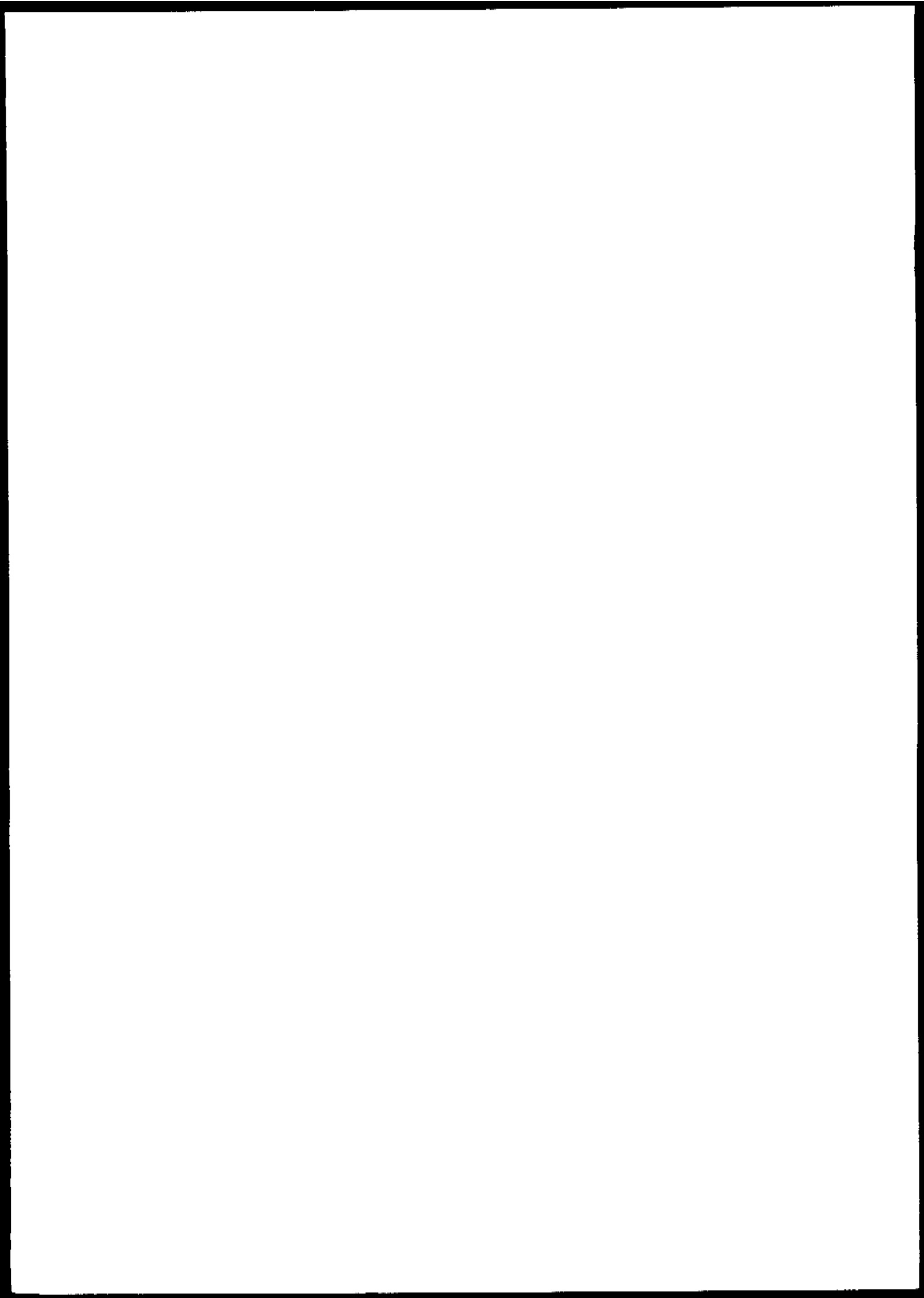
... El Director General de la Organización Mundial de la Salud le saluda atentamente y tiene el honor de transmitirle, para su información, las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 95ª reunión, celebrada en Ginebra en enero de 1995.

El Director General desea señalar en particular a la atención de los Estados Miembros las siguientes resoluciones que contienen proyectos de resolución cuya adopción se recomienda a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud:

- EB95.R5 RESPUESTA DE LA OMS A LOS CAMBIOS MUNDIALES - RENOVACION DE LA ESTRATEGIA DE SALUD PARA TODOS
- EB95.R6 CAMBIOS EN LA ENSEÑANZA Y EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA EN PRO DE LA SALUD PARA TODOS
- EB95.R7 PREVENCION DE LOS DEFECTOS DE AUDICION
- EB95.R8 COOPERACION INTENSIFICADA CON LOS PAISES MAS NECESITADOS
- EB95.R9 UNA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE LUCHA ANTITABAQUICA
- EB95.R11 LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DIARREICAS Y LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS: LUCHA INTEGRADA CONTRA LA MORBILIDAD INFANTIL
- EB95.R12 PREVENCION Y LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: ENFERMEDADES INFECCIOSAS NUEVAS, EMERGENTES Y REEMERGENTES
- EB95.R14 CUMBRE DE PARIS SOBRE EL SIDA (1 DE DICIEMBRE DE 1994)
- EB95.R15 ESTADO DE LA RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS Y ESTADO DE LOS ANTICIPOS AL FONDO DE OPERACIONES
- EB95.R16 EXAMEN DEL FONDO DE OPERACIONES
- EB95.R17 ACCION DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA
- EB95.R18 FONDO PARA LA GESTION DE BIENES INMUEBLES
- EB95.R19 CONTRATACION DE PERSONAL INTERNACIONAL EN LA OMS: REPRESENTACION GEOGRAFICA
- EB95.R21 SUELDOS DE LOS TITULARES DE PUESTOS SIN CLASIFICAR Y DEL DIRECTOR GENERAL

GINEBRA, 16 de febrero de 1995

... ANEXOS: Resoluciones EB95.R1 a EB95.R22
Documento EB95/DIV/3





Decisiones y lista de resoluciones

I. DECISIONES

EB95(1) Respuesta de la OMS a los cambios mundiales

El Consejo Ejecutivo decidió establecer un grupo especial a fin de que examinara las opciones para la propuesta de candidatura, incluido el uso posible de un proceso de prospección, y el mandato del Director General. El Grupo estará integrado por seis miembros del Consejo, uno de cada región, entre los cuales se elegirá Presidente. El Grupo realizará su trabajo con ocasión de otras reuniones de la OMS en las que participen sus miembros, y presentará un informe al Consejo Ejecutivo en su 97ª reunión, en enero de 1996. Tal vez el grupo especial desee asimismo examinar la forma y el tipo de información presentada al Consejo con ocasión del nombramiento de los Directores Regionales, e informar al Consejo a ese respecto. El Consejo designó miembros del grupo especial al Dr. A. R. S. Al-Muhailan, al Dr. J. V. Antelo Pérez, al Dr. V. Devo, al Dr. Ngo Van Hop, al Dr. K. Leppo y al Dr. V. Sangsingkeo.

(Cuarta y quinta sesiones, 17 y 18 de enero de 1995)
EB95/SR/4 y EB95/SR/5

EB95(2) Respuesta de la OMS a los cambios mundiales: informes sobre los progresos realizados en la aplicación de recomendaciones

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General sobre los progresos realizados¹ y los informes del Comité de Desarrollo del Programa² y del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo,³

1. elogió los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones sobre la respuesta a los cambios mundiales;
2. decidió examinar el método de trabajo de los comités regionales dentro de tres a cuatro años, recomendando a los Estados Miembros que incluyeran a miembros del Consejo Ejecutivo en sus delegaciones en los comités regionales;
3. aprobó el siguiente plan de presentación de informes de los equipos de desarrollo a futuras reuniones del Consejo:

¹ Documento EB95/12.

² Documento EB95/19.

³ Documento EB95/20.

1) 96ª reunión: informe final sobre la función de las oficinas de la OMS en los países y sobre el desarrollo y la gestión del programa de la OMS y propuestas finales para el nuevo sistema mundial OMS de información para la gestión; y

2) 97ª reunión: informe final sobre la política de personal de la OMS;

pidiendo que se aceleraran las actividades siempre que fuera posible;

4. recomendó que se recabara la opinión de los Estados Miembros acerca de las actividades de la OMS, por medio de los mecanismos de consulta continua establecidos en todas las regiones y de los mecanismos creados para la coordinación y consulta con los órganos deliberantes, a saber, el Comité de Desarrollo del Programa y el Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo; que se encontraran otras maneras de recabar de vez en cuando la opinión de los Estados Miembros acerca de aspectos específicos de las actividades de la OMS; y que se mantuviera informado al Consejo de la opinión de los Estados Miembros;
5. elogió al Director General por haber establecido mecanismos de coordinación dentro de la Organización y con los órganos deliberantes con el fin de aplicar las recomendaciones sobre la respuesta a los cambios mundiales, y alentó a los miembros del Comité de Desarrollo del Programa y del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas a que asistieran a las reuniones de los comités regionales; decidió estudiar la viabilidad de que a cada miembro del Consejo Ejecutivo se le asignara el seguimiento de uno o más programas, sin costos suplementarios para la OMS; recomendó que, con el fin de asegurar la continuidad, los miembros de ambos comités fueran sustituidos de modo escalonado; y recomendó además que se crease un mecanismo para evaluar las actividades de los dos comités;
6. instó a que se adoptaran las medidas necesarias para asegurar que los cambios siguieran extendiéndose a todos los niveles de la Organización y continuaran siendo parte integrante de la cultura gestorial de la OMS cuando se hubieran tomado medidas respecto de cada una de las 47 recomendaciones, lo que permitiría a la Organización el seguimiento y la gestión de los cambios.

(Novena sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/9

EB95(3) Establecimiento de un sistema mundial OMS de información para la gestión

El Consejo Ejecutivo tomó nota del informe interino del Director General sobre el establecimiento de un sistema mundial OMS de información para la gestión¹ y decidió que se organizara una sesión de información al respecto en la 48ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1995.

(Novena sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/9

¹ Documento EB95/17.

EB95(4) Adjudicación del Premio de la Fundación León Bernard

El Consejo Ejecutivo, visto el informe del Comité de la Fundación León Bernard, adjudicó el Premio de la Fundación León Bernard correspondiente a 1995 al Dr. Manuel Elkin Patarroyo (Colombia) por su destacada contribución a la medicina social.

(Décima sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/10

EB95(5) Adjudicación del Premio de la Fundación Dr. A. T. Shousha

El Consejo Ejecutivo, visto el informe del Comité de la Fundación Dr. A. T. Shousha, adjudicó el Premio de la Fundación Dr. A. T. Shousha correspondiente a 1995 al Dr. Ibrahim Mohammed Yacoub (Bahrein) por su destacada contribución al mejoramiento de la situación sanitaria en la zona en la que el Dr. Shousha prestó servicio a la Organización Mundial de la Salud.

(Décima sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/10

EB95(6) Adjudicación del Premio de la Fundación para la Salud del Niño

El Consejo Ejecutivo, visto el informe del Comité de la Fundación para la Salud del Niño, adjudicó el Premio de la Fundación para la Salud del Niño correspondiente a 1995 al Profesor Deryaev Invar (Turkmenistán) por su destacada contribución en el campo de la salud infantil.

(Décima sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/10

EB95(7) Adjudicación del Premio Sasakawa para la Salud

El Consejo Ejecutivo, visto el informe del Comité del Premio Sasakawa para la Salud, adjudicó el Premio Sasakawa para la Salud correspondiente a 1995 al Dr. J. Torres Goitia Torres (Bolivia) y al Profesor Le Kinh Duc (Viet Nam). El Consejo tomó nota de que el Dr. Goitia y el Profesor Le recibirían la suma de US\$ 30 000 cada uno por sus destacados e innovadores trabajos en materia de desarrollo sanitario.

(Décima sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/10

EB95(8) Adjudicación del Premio de la Fundación de los Emiratos Arabes Unidos para la Salud

El Consejo Ejecutivo, visto el informe del Comité de la Fundación de los Emiratos Arabes Unidos para la Salud, adjudicó el Premio de la Fundación de los Emiratos Arabes Unidos para la Salud correspondiente a 1995 al Proyecto de Egipto para la Supervivencia Infantil (Egipto) y al Dr. Abdul Rahman Abdul Aziz

Al-Swailem (Arabia Saudita) por su destacada contribución al desarrollo sanitario. El Consejo tomó nota de que el Proyecto para la Supervivencia Infantil y el Dr. Al-Swailem recibirían la suma de US\$ 20 000 cada uno.

(Décima sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/10

EB95(9) Administración y adjudicación de los premios y las becas de las fundaciones en la OMS

El Consejo Ejecutivo, visto el informe del Director General sobre la administración y la adjudicación de los premios y las becas de las fundaciones en la OMS¹ y vistos los informes del Comité de la Fundación Léon Bernard,² del Comité de la Fundación Dr. A. T. Shousha,³ del Comité del Premio Sasakawa para la Salud⁴ y del Comité de la Fundación de los Emiratos Arabes Unidos para la Salud,⁵

1. tomó nota de la decisión del Comité de la Fundación Léon Bernard de aumentar la cuantía del premio desde Fr. s. 1000 a Fr. s. 2500, lo cual tendría como consecuencia que el premio se otorgaría cada dos años en vez de cada año;
2. decidió transmitir al Comité Regional para el Mediterráneo Oriental la petición de que tuviera a bien examinar la posibilidad de encargarse de proponer las candidaturas para el Premio y la Beca de la Fundación Dr. A. T. Shousha; y tomó nota de la decisión del Comité de la Fundación Dr. A. T. Shousha de aumentar la cuantía del premio desde Fr. s. 1000 a Fr. s. 2500;
3. recomendó que se detrajera para gastos de apoyo al programa el 13% de las sumas otorgadas por la Fundación del Premio Sasakawa para la Salud y por la Fundación de los Emiratos Arabes Unidos para la Salud para sufragar parcialmente los gastos de administración de los Premios;
4. decidió recomendar al Comité del Premio de la Fundación Darling que, con ocasión de su próxima reunión, examinara la conveniencia de aumentar la cuantía del Premio a Fr. s. 2500;
5. decidió pedir al Director General que revisara los procedimientos administrativos cuando fuere posible y que siguiera estudiando las modalidades de administración y adjudicación de los premios y las becas de las fundaciones con el propósito de eliminar los costos directos para la Organización.

(Décima sesión, 24 de enero de 1995)
EB95/SR/10

¹ Documento EB95/56.

² Documento EB95/RESTR.DOC./1.

³ Documento EB95/RESTR.DOC./2.

⁴ Documento EB95/RESTR.DOC./4.

⁵ Documento EB95/RESTR.DOC./5

EB95(10) Política OMS de comunicación y de relaciones públicas

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General,¹ hizo suya la política OMS de comunicación y de relaciones públicas y recomendó su aplicación inmediata.

(Undécima sesión, 25 de enero de 1995)

EB95/SR/11

EB95(11) Informe sobre reuniones de comités de expertos y grupos de estudio

El Consejo Ejecutivo tomó nota, una vez practicado el oportuno examen, del informe del Director General² sobre las reuniones de los siguientes comités de expertos y grupos de estudio: Comité de Expertos de la OMS en Patrones Biológicos, 44º informe,³ Comité de Expertos de la OMS en Apoyo Informativo para una Nueva Acción de Salud Pública a nivel de distrito,⁴ Comité de Expertos de la OMS en Salud Bucodental y Uso de Fluoruros (Los fluoruros y la salud bucodental),⁵ Grupo de Estudio de la OMS sobre Prevención de la Diabetes Mellitus⁶ y Grupo de Estudio de la OMS sobre Quimioterapia de la Lepra.⁷ El Consejo dio las gracias a los expertos que habían participado en las reuniones y pidió al Director General que aplicase, según procediera, las recomendaciones de los expertos al ejecutar los programas de la Organización, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo.

(Decimoquinta sesión, 27 de enero de 1995)

EB95/SR/15

EB95(12) Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

El Consejo Ejecutivo, visto el informe del Director General⁸ sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, si bien admitió que la prestación de servicios debía continuar ininterrumpidamente, pidió al Director General que prosiguiera sus esfuerzos con el fin de recaudar las contribuciones atrasadas de los Miembros en cuestión y que informara luego sobre este asunto al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas inmediatamente antes de la 48ª Asamblea Mundial de la Salud, para que dicho Comité pudiera en nombre del Consejo formular recomendaciones a la Asamblea de la Salud basándose en las disposiciones de la resolución WHA41.7 y en la situación de los atrasos en ese momento.

(Decimoquinta sesión, 27 de enero de 1995)

EB95/SR/15

¹ Documento EB95/16.

² Documento EB95/36.

³ OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 848, 1994.

⁴ OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 845, 1994.

⁵ OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 846, 1994.

⁶ OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 844, 1994.

⁷ OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 847, 1994.

⁸ Documento EB95/38.

EB95(13) Revisión de la lista de organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS

El Consejo Ejecutivo, visto el informe de su Comité Permanente de Organizaciones no Gubernamentales,¹ decidió mantener relaciones oficiales por un nuevo periodo de tres años con 63 de las 71 organizaciones no gubernamentales examinadas en su 95ª reunión, y manifestó su satisfacción por la valiosa contribución que habían aportado a las actividades de la OMS. En la resolución EB95.R22 se enumeran seis organizaciones no gubernamentales con las que se suspendieron las relaciones oficiales.

En lo que respecta a las dos organizaciones no gubernamentales restantes, el Consejo tomó nota de que, debido a cambios en las circunstancias de un programa, habían disminuido los intercambios con la Federación Internacional de la Vejez, pero que se preveía que sería posible reactivar la colaboración; en el caso de la Unión Internacional de Organismos Familiares, el Consejo tomó nota de que la colaboración había sido limitada, pero que se esperaba asimismo reactivar dicha colaboración. Habida cuenta de lo que antecede, el Consejo decidió mantener relaciones oficiales con la Federación y con la Unión durante un año más con el fin de que ambas organizaciones pudieran desarrollar planes de colaboración con la OMS.

(Sexta sesión, 27 de enero de 1995)
EB95/SR/16

EB95(14) Informes de la Dependencia Común de Inspección

El Consejo Ejecutivo, vistos los informes de la Dependencia Común de Inspección titulados «Cooperación con las ONG: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional», «Acuerdos de redacción entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: revisión y fortalecimiento de las secciones correspondientes al régimen común de sueldos, prestaciones y condiciones de servicio» y «Examen de las necesidades específicas de los pequeños Estados Miembros en materia de desarrollo y de la forma en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ha respondido a esas necesidades», dio las gracias a los inspectores por sus informes y manifestó su conformidad con las observaciones formuladas al respecto por el Director General.² El Consejo pidió al Director General que transmitiera esas observaciones, acompañadas con las opiniones y los comentarios del propio Consejo acerca de dichos informes, al Secretario General de las Naciones Unidas, a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, al Presidente de la Dependencia Común de Inspección y al Comisario de Cuentas de la OMS para información y examen.

(Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995)
EB95/SR/16

EB95(15) Acuerdo de Cooperación con la Fundación Mentor³

El Consejo Ejecutivo aprobó el Acuerdo de Cooperación entre la Fundación Mentor y la OMS, de fecha 15 de junio de 1994, con la condición de que se llevara a efecto, y se modificara el Acuerdo de

¹ Documento EB95/53.

² Documento EB95/52.

³ Documento EB95/54.

Cooperación en consecuencia, la disposición en virtud de la cual el funcionario de la OMS que se pondría a disposición de la Fundación lo sería en régimen de licencia especial y no estaría bajo la supervisión directa del Director General.

(Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995)
EB95/SR/16

EB95(16) Orden del día provisional y duración de la 48ª Asamblea Mundial de la Salud

El Consejo Ejecutivo aprobó las propuestas del Director General relativas al orden del día provisional de la 48ª Asamblea Mundial de la Salud, con las modificaciones introducidas por el propio Consejo.¹ Recordando su anterior decisión² de que la 48ª Asamblea Mundial de la Salud se celebrase en el Palais des Nations de Ginebra (Suiza) y se inaugurase el lunes 1 de mayo de 1995 a las 12.00 horas, el Consejo decidió que se clausurase, a más tardar, el viernes 12 de mayo de 1995.

(Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995)
EB95/SR/16

EB95(17) Fecha y lugar de la 96ª reunión del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo decidió celebrar su 96ª reunión en la Sede de la OMS, Ginebra (Suiza), a partir del lunes 15 de mayo de 1995.

(Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995)
EB95/SR/16

¹ Documentos EB95/57 y EB95/INF.DOC./15.

² Decisión EB94(12) que figura en el documento EB94/1994/REC/1.

II. LISTA DE RESOLUCIONES

- EB95.R1 Nombramiento del Director Regional para Africa
- EB95.R2 Nombramiento del Director Regional para las Américas
- EB95.R3 Nombramiento del Director Regional para Europa
- EB95.R4 Reforma presupuestaria
- EB95.R5 Respuesta de la OMS a los cambios mundiales: renovación de la estrategia de salud para todos
- EB95.R6 Cambios en la enseñanza y en el ejercicio de la medicina en pro de la salud para todos
- EB95.R7 Prevención de los defectos de audición
- EB95.R8 Cooperación intensificada con los países más necesitados
- EB95.R9 Una estrategia internacional de lucha antitabáquica
- EB95.R10 Salud de la madre y del niño y planificación de la familia: calidad de la atención
- EB95.R11 Lucha contra las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas: lucha integrada contra la morbilidad infantil
- EB95.R12 Prevención y lucha contra las enfermedades transmisibles: enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes
- EB95.R13 Establecimiento de un programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
- EB95.R14 Cumbre de París sobre el SIDA (1 de diciembre de 1994)
- EB95.R15 Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas y estado de los anticipos al Fondo de Operaciones
- EB95.R16 Examen del Fondo de Operaciones
- EB95.R17 Acción de emergencia y humanitaria
- EB95.R18 Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles
- EB95.R19 Contratación de personal internacional en la OMS: representación geográfica
- EB95.R20 Confirmación de las modificaciones del Reglamento de Personal
- EB95.R21 Sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del Director General
- EB95.R22 Colaboración con organizaciones no gubernamentales: informe del Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R1

Punto 4 del orden del día

17 de enero de 1995

Nombramiento del Director Regional para Africa

El Consejo Ejecutivo,

Vistas las disposiciones del Artículo 52 de la Constitución de la OMS y del Artículo 4.5 del Estatuto del Personal; y

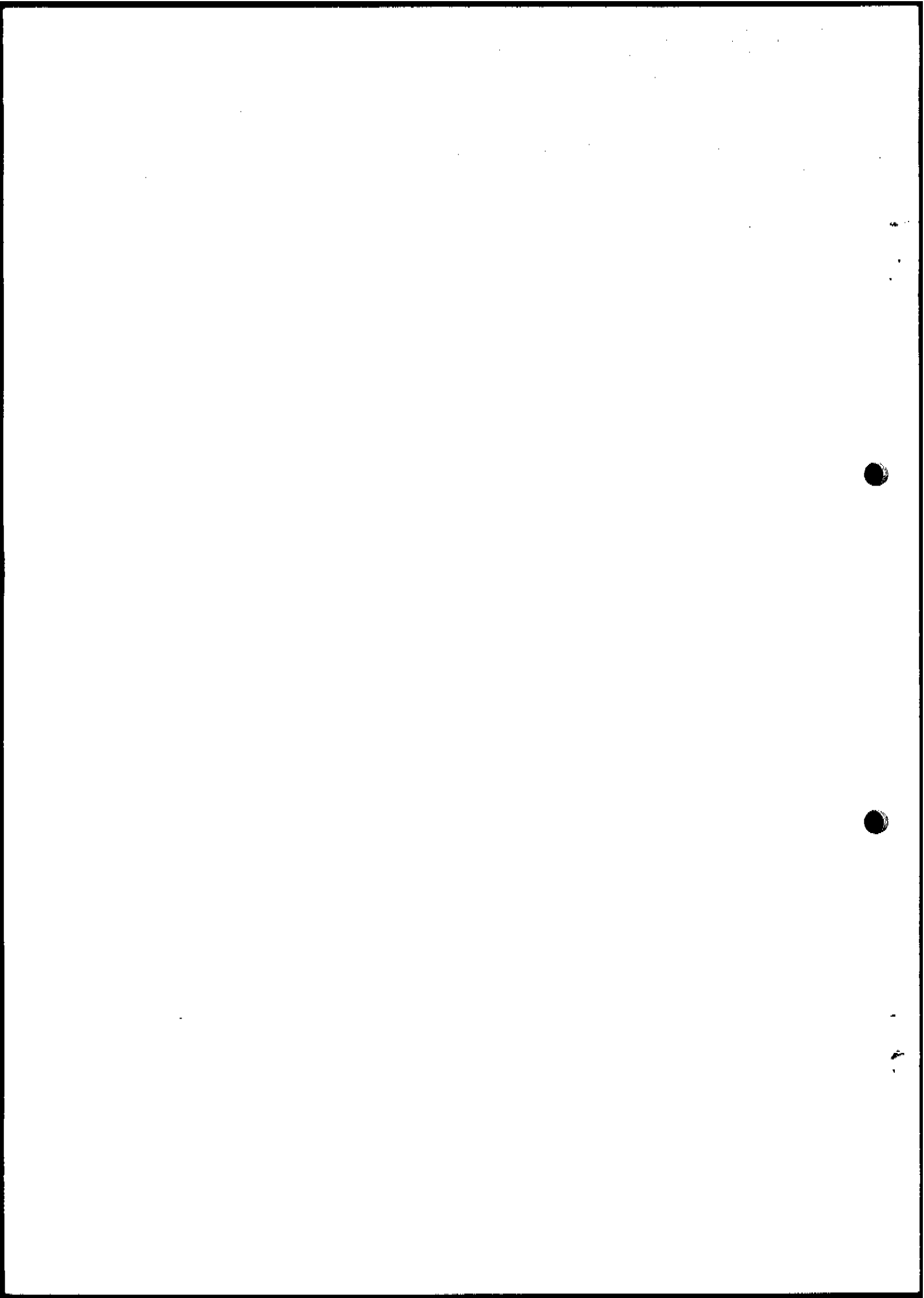
Enterado de la propuesta de nombramiento y de la recomendación formuladas por el Comité Regional para Africa en su 44ª reunión,

1. NOMBRA al Dr. Ebrahim Malick Samba Director Regional para Africa, y
2. AUTORIZA al Director General para que extienda al Dr. Ebrahim Malick Samba un contrato por un periodo de cinco años, con efecto a partir del 1 de febrero de 1995, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento del Personal.

Cuarta sesión, 17 de enero de 1995

EB95/SR/4

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R2

Punto 5 del orden del día

17 de enero de 1995

Nombramiento del Director Regional para las Américas

El Consejo Ejecutivo,

Vistas las disposiciones del Artículo 52 de la Constitución de la OMS y del Artículo 4.5 del Estatuto del Personal; y

Enterado de la propuesta de nombramiento y de la recomendación formuladas por el Comité Regional para las Américas en su 44ª reunión,

1. NOMBRA a Sir George Alleyne Director Regional para las Américas, y
2. AUTORIZA al Director General para que extienda a Sir George Alleyne un contrato por un periodo de cuatro años, con efecto a partir del 1 de febrero de 1995, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento del Personal.

Cuarta sesión, 17 de enero de 1995
EB95/SR/4

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R3

Punto 6 del orden del día

17 de enero de 1995

Nombramiento del Director Regional para Europa

El Consejo Ejecutivo,

Vistas las disposiciones del Artículo 52 de la Constitución de la OMS y del Artículo 4.5 del Estatuto del Personal; y

Enterado de la propuesta de nombramiento y de la recomendación formuladas por el Comité Regional para Europa en su 44ª reunión,

1. VUELVE A NOMBRAR al Dr. Jo Eirik Asvall Director Regional para Europa, y
2. AUTORIZA al Director General para que extienda al Dr. Jo Eirik Asvall un contrato por un periodo de cinco años, con efecto a partir del 1 de febrero de 1995, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento del Personal.

Cuarta sesión, 17 de enero de 1995

EB95/SR/4

= = =





95ª reunión

EB95.R4

Punto 9.2 del orden del día

25 de enero de 1995

Reforma presupuestaria

El Consejo Ejecutivo,

Vistos los informes del Director General sobre reforma presupuestaria,¹ presupuestación por programas en la OMS y determinación del orden de prioridad de las actividades,² gastos de apoyo a programas³ y el proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio 1996-1997,⁴

1. DA LAS GRACIAS al Director General por el cumplimiento de las peticiones expresadas en la resolución WHA46.35 de que: 1) se prepare un documento más claro y más sencillo para el proyecto de presupuesto por programas; 2) se abrevie el intervalo que media entre la preparación del presupuesto por programas y su aplicación, elaborando planes de acción en fechas más próximas al momento en que se ejecutan los programas; 3) se determinen prioridades estratégicas y financieras en el marco de objetivos mundiales convenidos y se reasignen recursos humanos y financieros a esas prioridades; 4) se tengan en cuenta las normas de contabilidad comunes para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; y 5) se incluyan datos sobre el aumento efectivo de los costos durante todo el ejercicio precedente y se comparen con las previsiones;
2. APRUEBA el concepto de presupuestación estratégica en el entendimiento de que se prepararán planes detallados de acción en fechas más próximas al momento de la ejecución;
3. PIDE al Director General que examine las propuestas presupuestarias hechas para 1996-1997 en ciertos sectores mencionados por el Consejo Ejecutivo durante los debates sobre el presupuesto por programas con el fin de transferir recursos por una cuantía mínima equivalente al 5% del presupuesto desde sectores de menor urgencia a determinados rubros prioritarios especificados en el marco de las asignaciones regionales o mundiales y que refleje esos cambios en su informe sobre el presupuesto por programas a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud;
4. INVITA al Director General a que siga procurando llevar a efecto las restantes disposiciones de la resolución WHA46.35, en particular:

¹ Documento EB95/13.

² Documentos EB95/14 y EB95/14 Corr.1.

³ Documento EB95/18.

⁴ Documentos PB/96-97 y EB95/58.

- i) el establecimiento de metas realistas y mensurables de acuerdo con cada una de las prioridades sanitarias fijadas;
 - ii) el mejoramiento de la evaluación de los programas basada en metas y en resultados convenidos; y
 - iii) la reorientación de nuevos recursos con arreglo a las prioridades;
5. PIDE ASIMISMO al Director General que informe sobre los progresos efectuados al Consejo Ejecutivo en su 97ª reunión de enero de 1996; y
6. ENCOMIENDA al Comité de Desarrollo del Programa y al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo el seguimiento de los progresos efectuados en el desarrollo y preparación de planes de acción para la aplicación del programa para 1996-1997.

Undécima sesión, 25 de enero de 1995
EB95/SR/11

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R5

Punto 9.3 del orden del día

25 de enero de 1995

Respuesta de la OMS a los cambios mundiales

Renovación de la estrategia de salud para todos

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado los informes del Director General sobre el tercer ejercicio de vigilancia de los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de salud para todos en el año 2000¹ y sobre la elaboración de una nueva política sanitaria mundial de equidad, solidaridad y salud, derivada del concepto de salud para todos;²

Tomando nota con interés de la intervención del Director General ante el Consejo Ejecutivo en su 95ª reunión;³

Reconociendo la necesidad de asegurar que la estrategia de salud para todos siga respondiendo de modo adecuado a la cambiante situación política, económica, sociocultural y sanitaria del mundo;

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación sanitaria en algunos de los países menos adelantados, así como por el agravamiento de las condiciones que revelan determinados indicadores, incluso en países más desarrollados;

Recordando las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la Respuesta de la OMS a los Cambios Mundiales⁴ y la resolución EB92.R2,

1. HACE SUYAS las medidas adoptadas por el Director General para aplicar las recomendaciones sobre la actualización de la política, los objetivos y las metas de salud para todos y sobre la adecuación de la estrategia en respuesta a los cambios mundiales;
2. DESTACA la importancia de que se lleve a cabo una amplia consulta nacional e internacional entre quienes se dedican al desarrollo sanitario y social, con el fin de crear un compromiso renovado en pro de la salud, bajo el liderazgo de la OMS;

¹ Vigilancia de los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de salud para todos en el año 2000, tercer informe (documentos EB95/5 y EB95/INF.DOC./13).

² Renovación de la estrategia de salud para todos (documento EB95/15).

³ Documento EB95/DIV/2.

⁴ Documento EB92/1993/REC/1 anexo 1, p. 11.

3. RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Subrayando la constante validez de la «salud para todos» como objetivo perpetuo, pero reconociendo que quizá no todos los países puedan cumplir el plazo fijado para el año 2000;

Reconociendo que las situaciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales están cambiando en todo el mundo;

Preocupada por las tendencias negativas que se observan en algunos de los determinantes de la salud destacados en el tercer ejercicio de vigilancia de los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de salud para todos en el año 2000;¹

Reconociendo la necesidad de que se preste atención prioritaria a las personas más desvalidas, víctimas ya sea de la pobreza, de la marginación o de la exclusión;

Subrayando la importancia de que se lleve a cabo una amplia consulta nacional e internacional entre quienes se dedican al desarrollo sanitario y social, con el fin de crear un compromiso renovado en pro de la salud, bajo el liderazgo de la OMS;

Habiendo examinado el informe del Director General² en el que se exponen las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Ejecutivo sobre la Respuesta de la OMS a los Cambios Mundiales³ sobre la actualización de la estrategia, los objetivos y las metas de salud para todos en respuesta a los cambios mundiales;

Habiendo tomado nota con reconocimiento de la contribución del Grupo Especial sobre la Salud en el Desarrollo, creado por resolución WHA45.24,⁴

1. HACE SUYAS las medidas que ya ha adoptado el Director General para aplicar las recomendaciones sobre la actualización de las metas de salud para todos en respuesta a los cambios mundiales;

2. INSTA a los Estados Miembros a que:

a) emprendan consultas nacionales amplias e intensivas que alerten al público en general, a los dirigentes políticos, a los ministerios y a otros asociados interesados en la política de desarrollo social y económico, sobre la necesidad de que la salud ocupe un lugar destacado en la agenda política, con el fin de abordar los graves desafíos sanitarios que se plantearán en los próximos decenios y de asegurar que se echen los cimientos para la aplicación de la política en los países;

b) transmitan a la OMS las opiniones mayoritarias sobre los retos sanitarios y las principales orientaciones de política emanados de la consulta nacional, a fin de que sirvan de base para la elaboración de la política mundial; y

¹ Vigilancia de los progresos realizados en la aplicación de las estrategias de salud para todos en el año 2000, tercer informe (documentos EB95/5 y EB95/INF.DOC./13).

² Renovación de la estrategia de salud para todos (documento EB95/15).

³ Documento EB92/1993/REC/1, anexo 1, p. 11.

⁴ *Manual de resoluciones y decisiones*, Vol. III, p. 216.

c) traduzcan la política mundial, una vez adoptada, al contexto nacional o subnacional para su aplicación, seleccionando criterios que se ajusten a su situación social y económica y a su cultura;

3. EXHORTA a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan en el campo de la salud a que participen activamente en la elaboración de la política, definan su función en la puesta en práctica de ésta y se unan a la OMS en su aplicación;

4. PIDE al Director General que:

a) adopte las medidas necesarias para renovar la estrategia de salud para todos, junto con sus indicadores, desarrollando una nueva política sanitaria mundial basada en los conceptos de equidad y de solidaridad, en la que se destaque la responsabilidad individual, familiar y colectiva en relación con la salud, y se sitúe la salud en el marco del desarrollo general;

b) vele por la convergencia de toda la labor pertinente realizada sobre ese tema en todos los niveles de la Organización;

c) emprenda con este fin una consulta de ámbito mundial entre todos los Estados Miembros y otros asociados actuales o potenciales de la OMS en el desarrollo sanitario;

d) apoye a los Estados Miembros en la elaboración de sus contribuciones a la política, entre otras cosas preparando a ese efecto material de manejo fácil y accesible a todos los sectores;

e) solicite la contribución de otras instituciones dedicadas al desarrollo sanitario y social, como las del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, junto con una indicación de las funciones que se proponen desempeñar en la aplicación de la política;

f) elabore, basándose en el resultado del proceso de consulta, la nueva política sanitaria que ha de servir de objetivo y orientación en la actualización de las estrategias de salud para todos mundial, regionales y nacionales, así como para el desarrollo de mecanismos que permitan a todos los interesados desempeñar sus funciones;

g) redefina la misión de la OMS y el significado que para ésta debe tener la cooperación técnica en aplicación de esa política;

h) adopte las medidas necesarias para que la OMS organice, antes de fin de 1997, una conferencia mundial de alto nivel que adopte una carta de la salud basada en la nueva política sanitaria, con el fin de obtener una adhesión política a esa política sanitaria y un compromiso para su aplicación; e

i) informe a la 49ª Asamblea Mundial de la Salud sobre las disposiciones adoptadas para dicha conferencia mundial.

Undécima sesión, 25 de enero de 1995

EB95/SR/11

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R6

Punto 11.1 del orden del día

25 de enero de 1995

Cambios en la enseñanza y en el ejercicio de la medicina en pro de la salud para todos

El Consejo Ejecutivo

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando la necesidad de lograr la idoneidad, la calidad, la rentabilidad y la equidad en la atención de salud en todo el mundo;

Consciente de la importancia de contar con personal sanitario en número y composición adecuados para lograr una prestación óptima de asistencia sanitaria;

Reconociendo la importante influencia de los médicos en el gasto sanitario y en las decisiones para cambiar las formas de prestación de asistencia sanitaria;

Consciente de que los médicos generales pueden desempeñar una función central en el mejoramiento de la idoneidad, la calidad y la rentabilidad de la prestación de asistencia sanitaria;

Preocupada por la necesidad de adaptar las actuales prácticas médicas para responder mejor a las necesidades asistenciales de los individuos y de las comunidades, utilizando los recursos existentes;

Reconociendo la necesidad de que las escuelas de medicina mejoren su contribución a los cambios en las formas de prestación de asistencia sanitaria mediante una enseñanza, unas investigaciones y una prestación de servicios más adecuadas, incluidas las actividades de prevención y promoción con miras a responder mejor a las necesidades de la población y mejorar la situación sanitaria;

Reconociendo que las reformas en el ejercicio y en la enseñanza de la medicina deben ser coordinadas, pertinentes y aceptables;

Considerando la posición privilegiada de la OMS para facilitar las relaciones de trabajo entre las autoridades sanitarias, las asociaciones profesionales y las escuelas de medicina en todo el mundo,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que examinen, dentro del contexto de sus necesidades de recursos humanos para la salud, la especial contribución de los médicos y de las escuelas de medicina a la consecución de la salud para todos;
- 2) a que colaboren con todos los órganos interesados, incluidas las asociaciones profesionales, para definir el perfil deseado del futuro médico y, si procede, las funciones respectivas y complementarias de los médicos generalistas y los especialistas y sus relaciones con otros prestadores de atención primaria de salud, con miras a responder mejor a las necesidades de la población y a mejorar la situación sanitaria;
- 3) a que promuevan y apoyen las investigaciones sobre sistemas de salud para definir el número, la composición, la distribución, la infraestructura y las condiciones de trabajo óptimos a fin de mejorar la idoneidad del médico general y la rentabilidad en la prestación de asistencia sanitaria;
- 4) a que apoyen los esfuerzos para mejorar la idoneidad de los programas de enseñanza de la medicina y la contribución de las escuelas de medicina a la realización de los cambios en la prestación de asistencia sanitaria;

2. PIDE al Director General:

- 1) que promueva esfuerzos coordinados de las autoridades sanitarias, las asociaciones profesionales y las escuelas de medicina para estudiar y aplicar nuevos modelos de ejercicio y condiciones de trabajo que permitan a los médicos generales y a otros prestadores de atención primaria de salud responder mejor a la necesidad de más calidad, idoneidad, rentabilidad y equidad en la atención de salud;
- 2) que apoye el desarrollo de directrices y modelos que permitan a las escuelas de medicina y a otras instituciones docentes potenciar su capacidad de formación inicial y continua del personal médico y reorientar sus actividades de investigación, clínicas y de salud comunitaria para aportar una contribución óptima a los cambios en las formas de prestación de asistencia sanitaria;
- 3) que responda a las peticiones de los Estados Miembros de cooperación técnica para la introducción de reformas en la enseñanza y en el ejercicio de la medicina, asociando a esa labor a las redes de centros colaboradores de la OMS y a las organizaciones no gubernamentales, y utilizando asimismo los recursos disponibles en la OMS;
- 4) que fomente y facilite la coordinación de las actividades mundiales de reforma de la enseñanza y el ejercicio de la medicina, de conformidad con los principios de la salud para todos, recopilando y difundiendo la información pertinente y vigilando los progresos realizados en el proceso de reformas.

Undécima sesión, 25 de enero de 1995
EB95/SR/11

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R7

Punto 11.1 del orden del día

25 de enero de 1995

Prevención de los defectos de audición

El Consejo Ejecutivo,

Preocupado por los graves efectos individuales y sociales de los defectos de audición, que constituyen un problema en gran parte prevenible en todo el mundo,

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la siguiente resolución:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habida cuenta de las resoluciones WHA38.19, sobre la prevención de los defectos de audición y la sordera, y WHA42.28, sobre la prevención de las discapacidades y la rehabilitación de los discapacitados;

Preocupada por el creciente problema que suponen los defectos de audición en gran parte prevenibles en el mundo, que según estimaciones afecta actualmente a 120 millones de personas que sufren trastornos de audición discapacitantes;

Reconociendo que los defectos de audición graves en los niños constituyen un obstáculo especialmente serio para un desarrollo y una educación óptimos, en particular para la adquisición del lenguaje, y que los trastornos de audición que dan lugar a problemas de comunicación son un motivo importante de preocupación en el caso de las personas de edad y, por lo tanto, un problema creciente en todo el mundo habida cuenta del envejecimiento de las poblaciones;

Consciente de los importantes aspectos de salud pública asociados a las pérdidas de oído evitables, en relación con causas tales como los trastornos congénitos y las enfermedades infecciosas, así como con el uso de medicamentos ototóxicos y la exposición a ruidos excesivos;

Teniendo en cuenta la persistente insuficiencia de los recursos dedicados a la prevención de los defectos de audición, no obstante el creciente compromiso de las organizaciones internacionales no gubernamentales,

1. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que preparen planes nacionales para la prevención y el control de las principales causas de las pérdidas de oído evitables, y para la detección precoz en los niños, dentro del marco de la atención primaria de salud;

- 2) a que hagan uso de las directrices y reglamentaciones existentes para promover el tratamiento adecuado de causas especialmente importantes de sordera y defectos de audición, tales como la otitis media, el uso de medicamentos ototóxicos y la exposición nociva al ruido, incluida la música estridente;
- 3) a asegurar la mayor cobertura posible de la inmunización en la infancia contra las enfermedades que combate el Programa Ampliado de Inmunización y contra las paperas, la rubéola y la meningitis (meningocócica), siempre que sea posible;
- 4) a examinar la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración con organizaciones no gubernamentales o de otro tipo para el apoyo y la coordinación de las medidas de prevención de los defectos de audición en los países;
- 5) a velar por la información y educación apropiada del público con miras a la protección y conservación de la audición en los grupos de población especialmente vulnerables o expuestos;

2. PIDE al Director General:

- 1) que promueva la cooperación técnica para la prevención de los defectos de audición, y en particular para la elaboración de directrices técnicas apropiadas;
- 2) que ayude a los países a evaluar la pérdida de oído como problema de salud pública;
- 3) que apoye, en cuanto lo permitan los recursos disponibles, la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las actividades de prevención de los defectos de audición en los países;
- 4) que intensifique la colaboración y la coordinación del trabajo con las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones e instituciones interesadas;
- 5) que fomente y apoye, en la medida de lo posible, las investigaciones aplicadas y operacionales para la prevención y el tratamiento en condiciones óptimas de las principales causas de los defectos de audición;
- 6) que movilice recursos extrapresupuestarios a fin de fortalecer la cooperación técnica para la prevención de los defectos de audición, en particular el posible apoyo de las organizaciones interesadas;
- 7) que mantenga al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud informados de los progresos realizados, según convenga.

Duodécima sesión, 25 de enero de 1995
EB95/SR/12

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R8

Punto 12.3 del orden del día

26 de enero de 1995

Cooperación intensificada con los países más necesitados

El Consejo Ejecutivo

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Preocupada por la información recogida en el informe del Director General¹ sobre el deterioro del estado de salud en los países menos adelantados y en ciertos países que están experimentando profundos cambios políticos y económicos;

Reconociendo que la pobreza constituye el obstáculo más fundamental para la salud y el desarrollo general y una amenaza permanente contra la paz mundial;

Insistiendo en que toda respuesta para ser eficaz ha de adaptarse a la especificidad de los países;

Recordando las resoluciones WHA42.3, WHA43.17 y WHA46.30 sobre el fortalecimiento del apoyo técnico y económico a los países con dificultades económicas graves;

Reconociendo el papel esencial que puede desempeñar el apoyo técnico coordinado de todos los niveles de la Organización en la cooperación intensificada con los países más necesitados,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que examinen las medidas destinadas a mitigar la pobreza y sus efectos en la salud, como indispensables para avanzar hacia la salud para todos y el desarrollo;
- 2) a que otorguen mucha mayor atención al fortalecimiento de sus capacidades para el desarrollo sanitario, fijando plazos y metas para lograrlo;

¹ Documento EB95/25.

- 3) a que establezcan estrategias integradas para el desarrollo sanitario, coordinen todos los esfuerzos y recursos, internos y externos, que se movilicen para su ejecución y elaboren instrumentos de gestión más eficaces con el fin de maximizar la eficiencia;
2. EXHORTA a la comunidad internacional:
 - 1) a movilizar recursos adicionales para el desarrollo sanitario en los países más necesitados, invirtiendo la tendencia actual a la disminución de la asistencia para el desarrollo;
 - 2) a hacer especial hincapié en el fortalecimiento de la capacidad de los países más necesitados para iniciar el proceso de desarrollo sanitario, aprovechando en primer lugar los servicios de los expertos nacionales y de otros países desarrollados y en desarrollo que cuenten con la experiencia apropiada;
 - 3) a reforzar la colaboración con los países y con la OMS para asegurar que los recursos disponibles se empleen para atender las prioridades nacionales que determinen los propios países;
 3. PIDE al Director General:
 - 1) que conceda gran prioridad a que la OMS dé a los países más necesitados una respuesta bien coordinada y adaptada a la situación de éstos, asignando los recursos financieros y técnicos con arreglo a criterios de ingresos, estado de salud y capacidad nacional de satisfacer las necesidades de desarrollo sanitario y estableciendo con claridad estrategias, plazos y metas de resultados;
 - 2) que continúe reorientando la estructura y las funciones en todos los niveles de la Organización, con el fin de respaldar la cooperación intensificada de la OMS con los países, centrandose en éstos el proceso de reforma;
 - 3) que insista con renovado interés en la cooperación con esos países para fortalecer su capacidad de elaborar y aplicar políticas de desarrollo sanitario que corrijan las desigualdades en materia de salud, desarrollen una labor intersectorial para fomentar el desarrollo económico y social y mejoren el financiamiento y la gestión del sistema de salud en todos los niveles;
 - 4) que intensifique los esfuerzos por movilizar, coordinar y administrar los recursos externos y proporcione el máximo de recursos internos para el desarrollo sanitario en los países más necesitados;
 - 5) que informe periódicamente al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Decimotercera sesión, 26 de enero de 1995
EB95/SR/13

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R9

Punto 12.5 del orden del día

26 de enero de 1995

Una estrategia internacional de lucha antitabáquica

El Consejo Ejecutivo,

Recordando las resoluciones WHA33.5, WHA39.14, WHA43.16 y WHA45.20, en las que se pide la aplicación de amplias estrategias multisectoriales a largo plazo contra el tabaco,

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Tomando nota de que el Director General y otros funcionarios de la OMS contribuyeron activamente al éxito de la Novena Conferencia Mundial sobre el Tabaco y la Salud (París, octubre de 1944);

Tomando nota además de que la Novena Conferencia Mundial sobre el Tabaco y la Salud adoptó una estrategia internacional de lucha antitabáquica, y solicitó la adopción de amplias estrategias multisectoriales a largo plazo contra el tabaco, en las que se tratan cuestiones como la promoción de los productos del tabaco, la reducción de la demanda, especialmente entre los jóvenes, los programas de abandono del hábito de fumar, las políticas económicas, las advertencias sanitarias, la reglamentación del contenido de alquitrán y de nicotina de los productos del tabaco, los ambientes exentos de humo y la comercialización y la vigilancia,

1. REAFIRMA las resoluciones WHA33.35, WHA39.14, WHA43.16 y WHA45.20, en las que se pide la aplicación de amplias estrategias multisectoriales a largo plazo contra el tabaco;

2. INSTA a los Estados Miembros que ya han aplicado con éxito, en su totalidad o en su mayor parte, una amplia estrategia de lucha antitabáquica a que proporcionen asistencia a la OMS, en asociación con el Centro de Coordinación sobre el Tabaco de las Naciones Unidas (establecido en la UNCTAD), a fin de que estos organismos puedan coordinar eficazmente la prestación de asesoramiento y apoyo oportunos y eficaces a los Estados Miembros que deseen mejorar sus estrategias de lucha antitabáquica;

3. PIDE al Director General:

1) que refuerce la capacidad de la OMS en materia de tabaco o salud;

- 2) que informe a la 49ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la viabilidad de comenzar a adoptar medidas para preparar y ultimar un Convenio Internacional de Lucha Antitabáquica que sea adoptado por las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los convenios y tratados internacionales vigentes sobre comercio y otras cuestiones.

Decimotercera sesión, 26 de enero de 1995
EB95/SR/13

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R10

Punto 12.6 del orden del día

26 de enero de 1995

Salud de la madre y del niño y planificación de la familia: calidad de la atención

Marco conceptual y estratégico para la salud reproductiva

El Consejo Ejecutivo,

Tomando nota del informe del Director General¹ sobre salud de la madre y del niño y planificación de la familia: calidad de la atención. Marco conceptual y estratégico para la salud reproductiva;

Recordando las resoluciones WHA32.42, WHA38.22, WHA40.27, WHA41.9, WHA42.42, WHA43.10 y WHA47.9, relativas a numerosos y diferentes aspectos de la salud reproductiva;

Acogiendo con agrado el informe del Director General sobre colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas: Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, septiembre de 1994),² y en particular el programa de acción y el documento de posición de la OMS sobre la salud, la población y el desarrollo preparado para la Conferencia;

Tomando nota de la resolución 49/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en particular del párrafo dispositivo 22 en el que se pide a los organismos especializados y a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que examinen y, cuando sea necesario, ajusten sus programas y actividades al programa de acción;

Reconociendo que, en tanto que componente central de la salud de la mujer, la salud reproductiva ha de ser promovida por la OMS en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará próximamente en Beijing y en otros foros internacionales,

1. REAFIRMA el cometido excepcional que incumbe a la Organización para la coordinación internacional de las funciones normativas, las investigaciones y la cooperación técnica en el ámbito de la salud reproductiva;

¹ Documento EB95/28.

² Documento EB95/49.

2. ENCARECE la necesidad de una estrecha colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de brindar apoyo internacional para los fines más amplios de la salud reproductiva;
3. HACE SUYO el marco conceptual y estratégico de salud reproductiva en el contexto de la atención primaria de salud, incluida la salud de la familia;
4. PIDE al Director General:
 - 1) que incorpore este marco en una estrategia global y unificadora de acción e investigación en salud reproductiva y presente su informe a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud;
 - 2) que informe al Consejo Ejecutivo en su 97ª reunión y a la 49ª Asamblea Mundial de la Salud sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la estrategia de salud reproductiva en los planos nacional, regional y mundial;
 - 3) que informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la elevada prioridad que continúa otorgando la OMS a la salud reproductiva en todos los niveles en respuesta a la resolución 49/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Decimotercera sesión, 26 de enero de 1995
EB95/SR/13

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R11

Punto 12.9 del orden del día

26 de enero de 1995

Lucha contra las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas: lucha integrada contra la morbilidad infantil

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre «Lucha contra las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas: lucha integrada contra la morbilidad infantil»,

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones WHA40.34 y WHA44.7 relativas al fortalecimiento de los programas nacionales de prevención y tratamiento de casos infantiles de enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas;

Consciente de la meta de reducción de las tasas de mortalidad de lactantes y niños para el año 2000, fijada en 1990 por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y del compromiso de la OMS de asegurar la supervivencia y el desarrollo sano de los niños, recogido en el Noveno Programa General de Trabajo;

Observando con aprecio los progresos realizados en la ejecución de programas nacionales de lucha contra las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas y el efecto que pueden tener en la reducción mundial de la mortalidad de niños de menos de cinco años de edad;

Inquieta, no obstante, ante el hecho de que las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas siguen siendo las dos causas principales de mortalidad infantil a las que, junto con el paludismo, el sarampión y la malnutrición, se deben siete de cada 10 defunciones de niños de menos de cinco años de edad en el mundo en desarrollo;

Considerando además que para alcanzar las metas de fines del decenio sobre reducción de la mortalidad infantil será preciso intensificar y aumentar sensiblemente los esfuerzos y los recursos a escala mundial;

Teniendo en cuenta que la OMS ha abierto el camino en el estudio y la preparación de pautas y materiales didácticos sobre el tratamiento integrado de casos de las principales enfermedades de la infancia en los servicios del primer nivel de atención sanitaria;

Reconociendo que el UNICEF y ciertos organismos de cooperación bilateral e instituciones nacionales de investigación de países tanto desarrollados como en desarrollo se han comprometido a apoyar la iniciativa OMS de investigación y fomento del tratamiento integrado de las enfermedades de la infancia,

1. APOYA la lucha contra la morbilidad infantil como método muy eficaz para conseguir la supervivencia y el desarrollo sano de los niños;

2. INSTA a los gobiernos de los países que aún no hayan alcanzado las metas de reducción de la mortalidad de lactantes y niños para el año 2000:

1) a que apliquen las directrices técnicas existentes para el tratamiento integrado de los casos infantiles y a que preparen la transición de programas específicos contra enfermedades determinadas de la infancia a un sistema integrado que abarque toda la morbilidad infantil;

2) a que refuercen los mecanismos existentes en el sistema de salud para formación en el servicio, logística, comunicaciones, supervisión y vigilancia con el fin de disponer de una base sólida para una acción integrada contra la morbilidad infantil;

3) a que mantengan durante el periodo de transición al sistema integrado las actividades de lucha contra las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias agudas, así como las encaminadas a hacer frente a los problemas básicos de la malnutrición en los niños;

3. PIDE al Director General:

1) que siga desarrollando instrumentos prácticos, en particular directrices técnicas, guías de planificación, cursos de adiestramiento, materiales de comunicación y manuales para la planificación, la supervisión, la vigilancia y la evaluación de actividades nacionales de lucha integrada contra la morbilidad infantil;

2) que promueva, coordine y apoye actividades de investigación y desarrollo para resolver los problemas técnicos y operacionales que se planteen en la preparación de los instrumentos prácticos y en la aplicación inicial de las medidas de lucha integrada contra la morbilidad infantil;

3) que promueva el uso racional de los agentes antimicrobianos como elemento esencial en la lucha integrada contra la morbilidad infantil y que siga de cerca la evolución de los principales microorganismos causantes de las enfermedades infecciosas más importantes de la infancia, así como su resistencia a dichos agentes antimicrobianos, en estrecha coordinación con los esfuerzos que despliega la Organización en relación con las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes;

4) que coopere con los Estados Miembros en la formulación de directrices técnicas basadas en los instrumentos prácticos de la OMS para la planificación y la ejecución de actividades nacionales de lucha integrada contra la morbilidad infantil;

5) que mantenga una colaboración estrecha y efectiva con otras entidades y organizaciones interesadas, en particular el UNICEF, el PNUD y el Banco Mundial, para promover el concepto y la práctica de lucha integrada contra la morbilidad infantil;

6) que siga recabando los fondos extrapresupuestarios que se necesitan para la iniciativa precitada;

- 7) que mantenga al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud informados, cuando proceda, sobre los progresos que se realicen.

Decimotercera sesión, 26 de enero de 1995
EB95/SR/13

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R12

Punto 12.11 del orden del día

26 de enero de 1995

Prevención y lucha contra las enfermedades transmisibles: enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes

El Consejo Ejecutivo

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte el siguiente proyecto de resolución:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes;

Habida cuenta de las resoluciones WHA39.27 sobre medicamentos y vacunas esenciales, WHA44.8 y WHA46.36 sobre la tuberculosis, WHA45.35 sobre el virus de la inmunodeficiencia humana, WHA46.31 sobre la prevención y lucha contra el dengue, WHA46.32 sobre el paludismo y WHA46.6 sobre socorro en emergencias y ayuda humanitaria;

Consciente de que el crecimiento demográfico mundial obliga a muchas personas a vivir en condiciones de hacinamiento, vivienda inadecuada y falta de higiene; de que la mayor frecuencia de los viajes internacionales da lugar a un rápido intercambio mundial de agentes patógenos para el ser humano; de que los cambios en la tecnología sanitaria y en la producción de alimentos, así como su distribución (incluido el comercio internacional) y manipulación, ofrecen nuevas oportunidades a los agentes patógenos para el ser humano; de que los cambios en el comportamiento humano exponen a amplios sectores de la población mundial a enfermedades no experimentadas anteriormente; de que la ampliación de las zonas habitadas por el hombre expone a miles de personas a agentes patógenos enzoóticos anteriormente desconocidos como causa de enfermedad en el hombre; y de que los microbios continúan evolucionando y adaptándose a su medio ambiente, lo que da lugar a la aparición de nuevos agentes patógenos;

Consciente asimismo de la amenaza continua de enfermedades bien conocidas tales como la gripe y las infecciones meningocócicas, así como de la tuberculosis, el cólera y la peste, que antes se creían dominadas, y del peligro creciente de enfermedades transmitidas por vectores que ya no están bajo control, tales como la fiebre hemorrágica dengue y la fiebre amarilla;

Preocupada por la falta de una vigilancia mundial coordinada para seguir de cerca las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes, y para informar sobre ellas y darles respuesta; por

la ausencia general de los medios de diagnóstico necesarios para identificar con precisión los microorganismos patógenos; y por el número insuficiente de personal asistencial capacitado para investigar esas enfermedades infecciosas;

Alarmada por la frecuencia creciente de los casos de resistencia a los antimicrobianos en los agentes patógenos bacterianos, que puede hacer que algunas enfermedades tales como la tuberculosis sean casi imposibles de tratar con los antibióticos actualmente disponibles,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que fortalezcan los programas nacionales y locales de vigilancia de las enfermedades infecciosas, velando por que se realicen esfuerzos activos para asegurar que se identifiquen los brotes de enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes;
- 2) a que mejoren la capacidad de diagnóstico sistemático en relación con los patógenos microbianos comunes, con miras a poder identificar más fácilmente y diagnosticar con precisión los brotes debidos a enfermedades infecciosas;
- 3) a que mejoren las comunicaciones, participando activamente en ellas, entre los servicios nacionales e internacionales que intervienen en la detección, la vigilancia y el control de las enfermedades y en la respuesta a las mismas;
- 4) a que promuevan la realización sistemática de pruebas de sensibilidad a los antimicrobianos y fomenten prácticas que propicien la prescripción y la disponibilidad racionales de agentes antimicrobianos, con miras a limitar el desarrollo de la resistencia en los agentes patógenos microbianos;
- 5) a que aumenten la dotación de personal calificado en investigaciones tanto epidemiológicas como de laboratorio sobre las enfermedades infecciosas;
- 6) a que promuevan más investigaciones aplicadas en sectores tales como el desarrollo de diagnósticos sensibles, específicos y económicos, la formulación de normas para los procedimientos básicos de salud pública, y el establecimiento de estrategias fundamentales de prevención de las enfermedades;

2. INSTA a otros organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organismos bilaterales de desarrollo, organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados a que aumenten su cooperación en el reconocimiento, la prevención y el control de las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes, tanto mediante el apoyo continuo al desarrollo sanitario y social generales como mediante el apoyo específico a los programas nacionales e internacionales para reconocer las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes y para darles respuesta;

3. PIDE al Director General:

- 1) que establezca, en consulta con los Estados Miembros, estrategias para mejorar el reconocimiento de las enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes, y la respuesta a esas enfermedades, de forma sostenible para todos los países;
- 2) que elabore planes para mejorar la vigilancia nacional e internacional de las enfermedades infecciosas y de sus agentes causantes, incluida la pronta difusión de información sobre la vigilancia, y que coordine su aplicación entre los Estados Miembros y con los organismos y demás grupos interesados;

- 3) que aumente la capacidad de la OMS, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, para dirigir y fortalecer las investigaciones aplicadas a la prevención y la lucha contra estas enfermedades, y que vele por que se siga disponiendo de servicios de referencia capaces de caracterizar con seguridad agentes patógenos nuevos o poco frecuentes;
- 4) que coordine la iniciativa de la OMS sobre enfermedades infecciosas nuevas, emergentes y reemergentes en cooperación con otros organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organismos bilaterales de desarrollo, organizaciones no gubernamentales, Estados Miembros y otros grupos interesados;
- 5) que mantenga informados al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Decimotercera sesión, 26 de enero de 1995
EB95/SR/13

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R13

Punto 22.2 orden del día

26 de enero de 1995

Establecimiento de un programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

El Consejo Ejecutivo,

Recordando la resolución EB93.R5 en la que se recomienda que se prepare y en su día se establezca un programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, administrado por la OMS, de acuerdo con la opción consensual expuesta en el estudio del Director General sobre este tema;¹

Habiendo examinado el informe del Director General, contenido en el documento EB95/48, sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución EB93.R5;

Acogiendo con satisfacción la aprobación del establecimiento del programa por los órganos rectores de los demás copatrocinadores;

Tomando nota de la resolución 1994/24 aprobada por el Consejo Económico y Social en su periodo de sesiones de julio de 1994, en la que éste hace suyo el establecimiento del programa, con sujeción al ulterior examen, antes de abril de 1995, de los avances realizados en su ejecución;

Consciente de que urge proceder al establecimiento del programa, a fin de asegurar su total aplicación para el 1 de enero de 1996;

Tomando nota del establecimiento del Comité de Organizaciones Copatrocinadoras a fin de que asuma funciones en forma provisional para supervisar el proceso de transición que culminará en la aplicación total del programa;

Acogiendo con agrado el reciente nombramiento del director del programa, con efecto a partir del 1 de enero de 1995;

Poniendo de relieve las repercusiones cada vez más graves de la epidemia de VIH/SIDA sobre la salud y sobre el suministro de servicios sanitarios suficientes;

Reafirmando el mandato constitucional según el cual la OMS debe actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional;

¹ Documento EB93/1994/REC/1, anexo 3.

Reconociendo la importante capacidad que ha sido acumulada en la OMS para responder a la epidemia de VIH/SIDA, en particular a través de su Programa Mundial sobre el SIDA;

Reiterando la importancia de la función que incumbe a los gobiernos como principales coordinadores de la respuesta nacional a la epidemia de VIH/SIDA, y en particular la función institucional de los ministerios encargados de la salud en la programación, la ejecución y la evaluación de las medidas sanitarias,

1. ACOGE CON SATISFACCION el mayor desarrollo del programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

2. PIDE al Director General:

1) que facilite la total aplicación del programa de conformidad con la resolución EB93.R5;

2) que proporcione apoyo administrativo al director del programa y a su personal durante el periodo de transición y que adopte las medidas oportunas para que la OMS atienda las necesidades administrativas del programa una vez que éste esté en funcionamiento, a la luz de la función de la Organización como organismo administrador del programa;

3) que vele por que los Representantes de la OMS sean plenamente informados sobre la aplicación del programa en los países, y en particular sobre el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes y de los grupos sobre la cuestión del VIH/SIDA correspondientes y sobre su función en éstos;

4) que señale a la atención del director del programa la capacidad de la OMS de responder a la epidemia de VIH/SIDA a nivel mundial y regional y en los países, y que pida al director que aproveche esa capacidad en la mayor medida posible en las actividades del programa;

5) que asegure la continuación de la labor del Programa Mundial sobre el SIDA durante el periodo de transición a la total aplicación del programa;

6) que informe sobre los progresos realizados hacia el establecimiento del programa a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1995.

Decimocuarta sesión, 26 de enero de 1995
EB95/SR/14

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R14

Punto 12.10 del orden del día

26 de enero de 1995

Cumbre de París sobre el SIDA (1 de diciembre de 1994)

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe¹ del Director General sobre la estrategia mundial de prevención y lucha contra el VIH/SIDA y con miras a la aplicación del programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA,²

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos los informes del Director General sobre la estrategia mundial de prevención y lucha contra el VIH/SIDA, que ponen de manifiesto el papel ejemplar desempeñado por la Organización Mundial de la Salud, y sobre la aplicación del programa copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

Considerando que, entre los objetivos del programa, está no sólo obtener y facilitar el consenso a nivel mundial sobre políticas y programas, sino también fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de mantenerse al corriente de las tendencias y de velar por que se apliquen a nivel nacional políticas y estrategias apropiadas y eficaces;

Teniendo presentes las siete iniciativas enunciadas en la declaración de la Cumbre sobre el SIDA adoptada en París el 1 de diciembre de 1994 acerca de la participación de las personas que viven con el VIH/SIDA; la cooperación internacional en las investigaciones sobre el VIH/SIDA; la colaboración internacional respecto de la seguridad de las transfusiones sanguíneas; la asistencia a las personas afectadas; la movilización en favor de los niños y los jóvenes, incluidos los huérfanos; la vulnerabilidad de la mujer; y el respeto de los derechos humanos y de la ética en materia de VIH/SIDA;

Insistiendo en que una mejor coordinación de las actividades desarrolladas por los gobiernos, las organizaciones multilaterales e intergubernamentales y las organizaciones comunitarias, incluidas las personas que viven con el VIH/SIDA, permitirá combatir más eficazmente la pandemia,

¹ Documento EB95/32.

² Documento EB95/48.

1. SE CONGRATULA por la declaración de la Cumbre sobre el SIDA adoptada por los Jefes de Gobierno o representantes de los 42 Estados reunidos en París el 1 de diciembre de 1994;
2. INVITA a los gobiernos que no lo hayan hecho a que firmen la declaración;
3. INVITA a las organizaciones copatrocinadoras del programa de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA a que incorporen en sus programas los objetivos proclamados en la declaración adoptada en la Cumbre de París;
4. PIDE al Director General que, en el marco del programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y en estrecha cooperación con su Director, contribuya a la aplicación de las medidas e iniciativas expuestas en la declaración de la Cumbre de París.

Decimocuarta sesión, 26 de enero de 1995
EB95/SR/14

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R15

Punto 16.1 del orden del día

27 de enero de 1995

Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas y estado de los anticipos al Fondo de Operaciones

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre el estado de la recaudación de las contribuciones señaladas y el estado de los anticipos al Fondo de Operaciones;

Teniendo en cuenta las verdaderas dificultades con que tropiezan algunos países en desarrollo, motivadas por factores económicos internacionales adversos que están fuera de su control, y los países que tienen una economía de transición,

1. EXPRESA su profunda inquietud por:
 - 1) la cuantía de las contribuciones pendientes de pago por los Estados Miembros;
 - 2) el efecto de esas demoras en los programas aprobados por la Asamblea de la Salud;
2. INSTA a los Miembros que tengan atrasos de contribuciones a pagar sus adeudos antes de la 48ª Asamblea Mundial de la Salud;
3. RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada con inquietud de que en 31 de diciembre de 1994:

- 1) la proporción de las contribuciones para el presupuesto efectivo que se recaudaron en 1994 era del 80,32%, con lo que quedaban por pagar US\$ 79 846 675 de las contribuciones de ese año;
- 2) sólo 99 Miembros habían abonado íntegramente sus contribuciones de 1994 al presupuesto efectivo y 72 Miembros no habían efectuado ningún pago;
- 3) las contribuciones al presupuesto efectivo para el año 1993 que aún no habían sido pagadas superaban los US\$ 52 millones,

1. MANIFIESTA su inquietud por la cuantía de las contribuciones adeudadas, con los efectos nocivos consiguientes en la situación financiera;
2. SEÑALA A LA ATENCION de los Miembros el Artículo 5.6 del Reglamento Financiero, a cuyo tenor las anualidades y los anticipos se considerarán vencidos y pagaderos en su totalidad el primer día del año a que correspondan, y la importancia de que el pago de sus contribuciones se haga lo antes posible con el fin de que el Director General pueda aplicar ordenadamente el presupuesto por programas;
3. RECUERDA a los Miembros que, como consecuencia de haberse adoptado por la resolución WHA41.12 un plan de incentivos para promover el pago puntual de las contribuciones señaladas, los Miembros que hayan abonado dichas contribuciones a principios del año al que correspondan gozarán de una reducción apreciable en las contribuciones pagaderas para el subsiguiente presupuesto por programas, mientras que aquellos que las hayan pagado más tarde gozarán de una reducción poco apreciable, o nula, de dichas contribuciones;
4. INSTA a los Miembros que regularmente se retrasan en el pago de sus contribuciones a adoptar tan pronto como sea posible las medidas necesarias para que el pago se efectúe con prontitud y regularidad;
5. PIDE al Director General que señale la presente resolución a la atención de todos los Miembros.

Decimoquinta sesión, 27 de enero de 1995
EB95/SR/15

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R16

Punto 17.2 del orden del día

27 de enero de 1995

Examen del Fondo de Operaciones

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre el Fondo de Operaciones,

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado la recomendación del Consejo Ejecutivo sobre el Fondo de Operaciones,

1. RESUELVE que:

a) se consoliden las partes I y II del Fondo de Operaciones en un solo Fondo de Operaciones, con efecto a partir del 1 de enero de 1996;

b) la suma que figura en el haber de cada Miembro o Miembro Asociado en la actual parte I del Fondo de Operaciones se reintegre en 1 de enero de 1996, compensándola con las contribuciones al presupuesto ordinario que estén pendientes en esta fecha;

c) el Director General transfiera en 1 de enero de 1996 una suma de US \$ 5 millones al Fondo de Operaciones para compensar en parte el reintegro de los adelantos a los Miembros y Miembros Asociados;

2. RESUELVE modificar como sigue el Reglamento Financiero, con efecto a partir del 1 de enero de 1996:

**REGLAMENTO FINANCIERO
ACTUAL**

5.4 Cuando la Asamblea de la Salud haya aprobado el presupuesto y fijado la cuantía del Fondo de Operaciones, el Director General:

- a) transmitirá a los Estados Miembros los correspondientes documentos;
- b) informará a los Estados Miembros de sus obligaciones en concepto de contribución para el ejercicio financiero y de anticipos al Fondo de Operaciones;
- c) invitará a los Estados Miembros a que abonen la primera y la segunda anualidad de sus contribuciones y, si hubiere lugar, los anticipos al Fondo de Operaciones.

5.6 Las anualidades y los anticipos se considerarán vencidos y pagaderos en su totalidad a los treinta días de haber recibido los Estados Miembros la comunicación del Director General a que se refieren los párrafos 5.4 ó 5.5, o el primer día del año a que correspondan si fuera una fecha posterior. Se considerará que las contribuciones o los anticipos pendientes de pago el 1 de enero del año siguiente llevan un año de mora.

5.7 Las contribuciones y los anticipos al Fondo de Operaciones se contabilizarán en dólares de los Estados Unidos y se pagarán en esa moneda o en francos suizos; sin embargo, el pago total o parcial de las contribuciones podrá hacerse en otra u otras monedas cualesquiera que fije el Director General de acuerdo con el Consejo Ejecutivo.

5.8 Los pagos efectuados por un Estado Miembro se abonarán primero en el Fondo de Operaciones y por orden cronológico se deducirán del importe de las contribuciones que adeude.

TEXTO MODIFICADO
*(con las supresiones y adiciones
claramente indicadas)*

5.4 Cuando la Asamblea de la Salud haya aprobado el presupuesto ~~y fijado la cuantía del Fondo de Operaciones~~, el Director General:

- a) transmitirá a los Estados Miembros los correspondientes documentos;
- b) informará a los Estados Miembros de sus obligaciones en concepto de contribución para el ejercicio financiero ~~y de anticipos al Fondo de Operaciones~~;
- c) invitará a los Estados Miembros a que abonen la primera y la segunda anualidad de sus contribuciones ~~y, si hubiere lugar, los anticipos al Fondo de Operaciones~~.

5.6 Las anualidades ~~y los anticipos~~ se considerarán vencidos y pagaderos en su totalidad a los treinta días de haber recibido los Estados Miembros la comunicación del Director General a que se refieren los párrafos 5.4 ó 5.5, o el primer día del año a que correspondan si fuera una fecha posterior. Se considerará que las contribuciones ~~o los anticipos~~ pendientes de pago el 1 de enero del año siguiente llevan un año de mora.

5.7 Las contribuciones ~~y los anticipos al Fondo de Operaciones~~ se contabilizarán en dólares de los Estados Unidos y se pagarán en esa moneda o en francos suizos; sin embargo, el pago total o parcial de las contribuciones podrá hacerse en otra u otras monedas cualesquiera que fije el Director General de acuerdo con el Consejo Ejecutivo.

5.8 Los pagos efectuados por un Estado Miembro ~~se abonarán primero en el Fondo de Operaciones y por orden cronológico se deducirán~~ ~~se deducirán por orden cronológico~~ del importe de las contribuciones que adeude.

5.9 El Director General presentará en las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud un informe sobre la recaudación de las contribuciones y los anticipos al Fondo de Operaciones.

5.10 Los nuevos Miembros quedarán obligados a satisfacer una contribución por el ejercicio financiero en que adquieran la condición de tales y a hacer efectiva la parte que en el total de los anticipos al Fondo de Operaciones les asigne la Asamblea de la Salud.

6.2 Se establecerá un Fondo de Operaciones, cuya cuantía y finalidad determinará de cuando en cuando la Asamblea de la Salud. El Fondo se compondrá de dos partes:

Parte I: Anticipos de los Estados Miembros, que se ajustarán a la escala de contribuciones fijada por la Asamblea de la Salud para distribuir los gastos de la Organización Mundial de la Salud; y

Parte II: Sumas de ingresos ocasionales que se transferirán al Fondo de vez en cuando.

Los anticipos se abonarán en cuenta a los Estados Miembros que los hayan adelantado. Las cantidades ingresadas en el Fondo de ingresos ocasionales se abonarán en cuenta a la Organización.

6.4 Cuando no exista otro medio de reintegrar los anticipos retirados del Fondo de Operaciones para atender gastos imprevistos y extraordinarios u otros desembolsos autorizados, se presentarán proyectos de presupuesto suplementarios destinados a reembolsar esos anticipos.

3. PIDE al Director General que introduzca las enmiendas correspondientes en el Reglamento Financiero a su debido tiempo.

5.9 El Director General presentará en las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud un informe sobre la recaudación de las contribuciones y los anticipos al Fondo de Operaciones.

5.10 Los nuevos Miembros quedarán obligados a satisfacer una contribución por el ejercicio financiero en que adquieran la condición de tales y a hacer efectiva la parte que en el total de los anticipos al Fondo de Operaciones según la cuota que les asigne la Asamblea de la Salud.

6.2 Se establecerá un Fondo de Operaciones, cuya cuantía y finalidad determinará de cuando en cuando la Asamblea de la Salud. El Fondo se financiará mediante transferencias de ingresos ocasionales. El Fondo se compondrá de dos partes:

Parte I: Anticipo de los Estados Miembros, que se ajustarán a la escala de contribuciones fijada por la Asamblea de la Salud para distribuir los gastos de la Organización Mundial de la Salud; y

Parte II: Sumas de ingresos ocasionales que se transferirán al Fondo de vez en cuando.

Los anticipos se abonarán en cuenta a los Estados Miembros que los hayan adelantado. Las cantidades ingresadas en el Fondo de ingresos ocasionales se abonarán en cuenta a la Organización.

6.4 Cuando no exista otro medio de reintegrar los anticipos retirados del Fondo de Operaciones para atender gastos imprevistos y extraordinarios u otros desembolsos autorizados, se presentarán proyectos de presupuesto suplementarios destinados a reembolsar esos anticipos.

Decimoquinta sesión, 27 de enero de 1995
EB95/SR/15

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R17

Punto 12.1 del orden del día

27 de enero de 1995

Acción de emergencia y humanitaria

El Consejo Ejecutivo,

Observando la actual tendencia al aumento en todo el mundo de la incidencia, la gravedad y la duración de los desastres naturales o causados por el hombre;

Tomando asimismo nota del informe del Director General;

Expresando su condolencia y su solidaridad con las personas y países que han sufrido o están sufriendo de resultados de esos desastres,

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA42.16 sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales; las resoluciones WHA44.41 y WHA46.6 sobre las operaciones de socorro en emergencias y de ayuda humanitaria; la resolución WHA46.39 sobre servicios médicos y de salud en tiempos de conflicto armado; la resolución WHA47.28 sobre la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales; y la resolución WHA46.29 sobre Rwanda;

Vistas las resoluciones 46/182 y 48/57 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas;

Recordando también la resolución 49/22 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 1994, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, en la que se exhorta a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación del Plan de Acción contenido en la Estrategia de Yokohama para un Mundo más Seguro y a que examinen esa cuestión en los próximos periodos de sesiones de sus órganos rectores respectivos;

Reconociendo que la reducción de los desastres forma parte integrante del desarrollo sostenible y que por consiguiente incumbe a cada país la responsabilidad principal de capacitarse para proteger a su población contra diversos riesgos;

Convencida de que la función primaria de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados es respaldar los esfuerzos nacionales de conformidad con sus respectivas responsabilidades sectoriales, así como ayudar a los Estados Miembros a reforzar su capacidad de hacer frente a los efectos humanitarios y socioeconómicos de situaciones de emergencia complejas,

1. DA LAS GRACIAS al Director General por su informe sobre la acción de emergencia y humanitaria;
2. ADOPTA la estrategia expuesta en el informe del Director General¹ sobre la acción de emergencia y humanitaria;
3. ELOGIA a la OMS por la función que desempeña en la promoción de la reducción de los desastres y en la aplicación de las estrategias correspondientes de prevención y preparación para emergencias y por la mejora de su capacidad para responder con rapidez y eficiencia a las necesidades sanitarias urgentes que crean las situaciones de emergencia complejas;
4. HACE SUYAS, en lo que se refiere al sector de la salud, las disposiciones contenidas en la resolución 49/22 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 1994, sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
5. INSTA a los Estados Miembros:
 - 1) a que incluyan sistemáticamente la reducción de los desastres y la preparación para emergencias en sus planes nacionales y subnacionales de desarrollo y asignen recursos presupuestarios nacionales con ese fin;
 - 2) a que velen por la existencia de mecanismos nacionales y subnacionales permanentes para la gestión intersectorial de emergencias que incluyan el sector de la salud;
6. EXHORTA a la comunidad de donantes a que otorgue mayor prioridad a los aspectos sanitarios en sus programas de asistencia humanitaria, sea a título bilateral o multilateral, teniendo presente la función coordinadora de la OMS en todos los asuntos internacionales relacionados con la salud;
7. PIDE al Director General, en el límite de los recursos disponibles:
 - A. en lo relativo a la preparación para emergencias y a la reducción de desastres:
 1. que continúe secundando los esfuerzos de los Estados Miembros por reforzar su capacidad en la esfera de la preparación para emergencias con el fin de proteger los avances de los países en materia de desarrollo y aminorar la vulnerabilidad de las comunidades expuestas;
 2. que allegue con ese fin recursos extrapresupuestarios que completen los fondos del presupuesto ordinario;
 3. que promueva y apoye el establecimiento de programas regionales y nacionales de preparación para emergencias;
 4. que, en asociación con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, continúe promoviendo y participando activamente en el establecimiento de una vía

¹ Documento EB95/23.

global, integrada e institucionalizada para la reducción de los desastres con el objetivo de recabar un amplio apoyo para los programas en los países y las actividades técnicas conexas;

5. que vele por la participación coordinada de los programas técnicos de la OMS pertinentes en la preparación para los desastres y en la reducción de éstos;
6. que fortalezca aún más la capacidad técnica y estructural de los centros regionales e interregionales de preparación para emergencias;

B. en lo relativo a la respuesta ante situaciones de emergencia y a la acción humanitaria:

1. que insista en la responsabilidad de la Organización de brindar orientación técnica y normativa y al tiempo mantener la flexibilidad necesaria para llevar a cabo ciertas actividades operacionales, cuando sea necesario;
2. que refuerce sus lazos de asociación con los gobiernos, con las autoridades locales, con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Asuntos Humanitarios, y con otras organizaciones humanitarias para la planificación, ejecución y vigilancia de programas de emergencia, rehabilitación y recuperación;
3. que mejore la coordinación interna de la OMS y la capacidad de ésta de llevar a efecto una coordinación eficaz de las actividades del sector sanitario que se emprendan sobre el terreno en respuesta a situaciones de emergencia;
4. que fortalezca la capacidad de las oficinas locales de la OMS, en particular en los países propensos a desastres, de responder a las señales de pronta alarma;

C. en lo relativo a la promoción de la acción humanitaria:

1. que robustezca la acción de la OMS para promover el respeto y la protección del personal y la infraestructura de salud en las situaciones de conflicto, de conformidad con el concepto de la salud como inversión para la paz;
2. que promueva la protección de la población no combatiente y el establecimiento de programas eficaces de tratamiento y rehabilitación para las víctimas de minas antipersonal, así como el tratamiento sistemático de los efectos sanitarios retardados de las lesiones mentales y físicas en las situaciones de violencia colectiva;
3. que presente en la 99ª reunión del Consejo Ejecutivo un informe sobre los progresos realizados.

Decimoquinta sesión, 27 de enero de 1995
EB95/SR/15

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R18

Punto 19 del orden del día

27 de enero de 1995

Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General sobre la situación de los proyectos financiados con cargo al Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles y sobre las necesidades previsibles del Fondo en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1995 y el 31 de mayo de 1996,

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución EB95.R18 y visto el informe del Director General sobre la situación de los proyectos financiados con cargo al Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles y sobre las necesidades previsibles del Fondo en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 1995 y el 31 de mayo de 1996;

Reconociendo que determinadas estimaciones deben considerarse forzosamente provisionales a causa de la fluctuación de los tipos de cambio,

1. AUTORIZA la financiación con cargo al Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles de los gastos que se resumen en la parte III del informe del Director General, por un importe aproximado de US\$ 6 370 000;
2. ASIGNA al Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles ingresos ocasionales por un valor de US\$ 4 275 000;
3. AUTORIZA la asignación de ingresos ocasionales en 1996 al Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles por un valor de US\$ 1 920 000 para cubrir el resto de los gastos del proyecto de red de área local, en el entendimiento de que la cuantía estimada de US\$ 2 925 000 restante se financiará mediante la asignación equitativa de recursos del presupuesto ordinario y de recursos extrapresupuestarios.

Decimoquinta sesión, 27 de enero de 1995
EB95/SR/15

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R19

Punto 21.1 del orden del día

27 de enero de 1995

Contratación de personal internacional en la OMS: representación geográfica

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Director General¹ sobre la contratación de personal internacional en la OMS,

1. TRANSMITE el informe, junto con las actas de los debates correspondientes, a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada del informe y de las propuestas del Director General, así como de las observaciones del Consejo Ejecutivo acerca de la contratación de personal internacional en la OMS;

Habida cuenta de las resoluciones precedentes de la Asamblea de la Salud y del Consejo sobre el mismo asunto, de las que la última fue la resolución WHA46.23;

Observando que la contratación de nacionales de países no representados y subrepresentados, y de países que se hallan por debajo del punto medio del margen conveniente de variación ha sobrepasado la meta del 40% y se sitúa en el 48%;

Reafirmando la importancia primordial que tienen en la contratación de personal los principios incorporados en los Artículos 4.2, 4.3 y 4.4 del Reglamento de Personal,

1. DECIDE mantener la meta del 40% de todas las vacantes que se produzcan en puestos de las categorías profesional y superior sujetos a distribución geográfica en el periodo que terminará en septiembre de 1996 para el nombramiento de nacionales de países no representados o subrepresentados y de países que estén por debajo del punto medio del margen conveniente de variación;

¹ Documento EB95/42.

2. EXHORTA al Director General y a los Directores Regionales a que prosigan enérgicamente sus esfuerzos para continuar mejorando la representación geográfica;
3. PIDE al Director General que informe al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud en 1998 sobre la contratación de personal internacional en la OMS.

Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995
EB95/SR/16

= = =



世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R20

Punto 21.3 del orden del día

27 de enero de 1995

Confirmación de las modificaciones del Reglamento de Personal

El Consejo Ejecutivo

CONFIRMA, según lo dispuesto en el Artículo 12.2 del Estatuto del Personal,¹ las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General con efecto desde el 1 de enero de 1995 respecto de los subsidios por familiares a cargo primarios y secundarios que percibe el personal de las categorías profesional y superior; y con efecto desde el 1 de marzo de 1995, respecto de la escala de sueldos para los puestos de la categoría profesional y de director, la escala de imposición del personal de las categorías profesional y superior y la creación de la categoría de funcionarios nacionales del cuadro orgánico por un periodo de prueba de tres años.

Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995

EB95/SR/16

= = =

¹ OMS, *Documentos básicos*, 40ª ed., 1994, p. 97.





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R21

Punto 21.3 del orden del día

27 de enero de 1995

Sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del Director General

El Consejo Ejecutivo

RECOMIENDA a la 48ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente, relativa a los sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del Director General:

La 48ª Asamblea Mundial de la Salud,

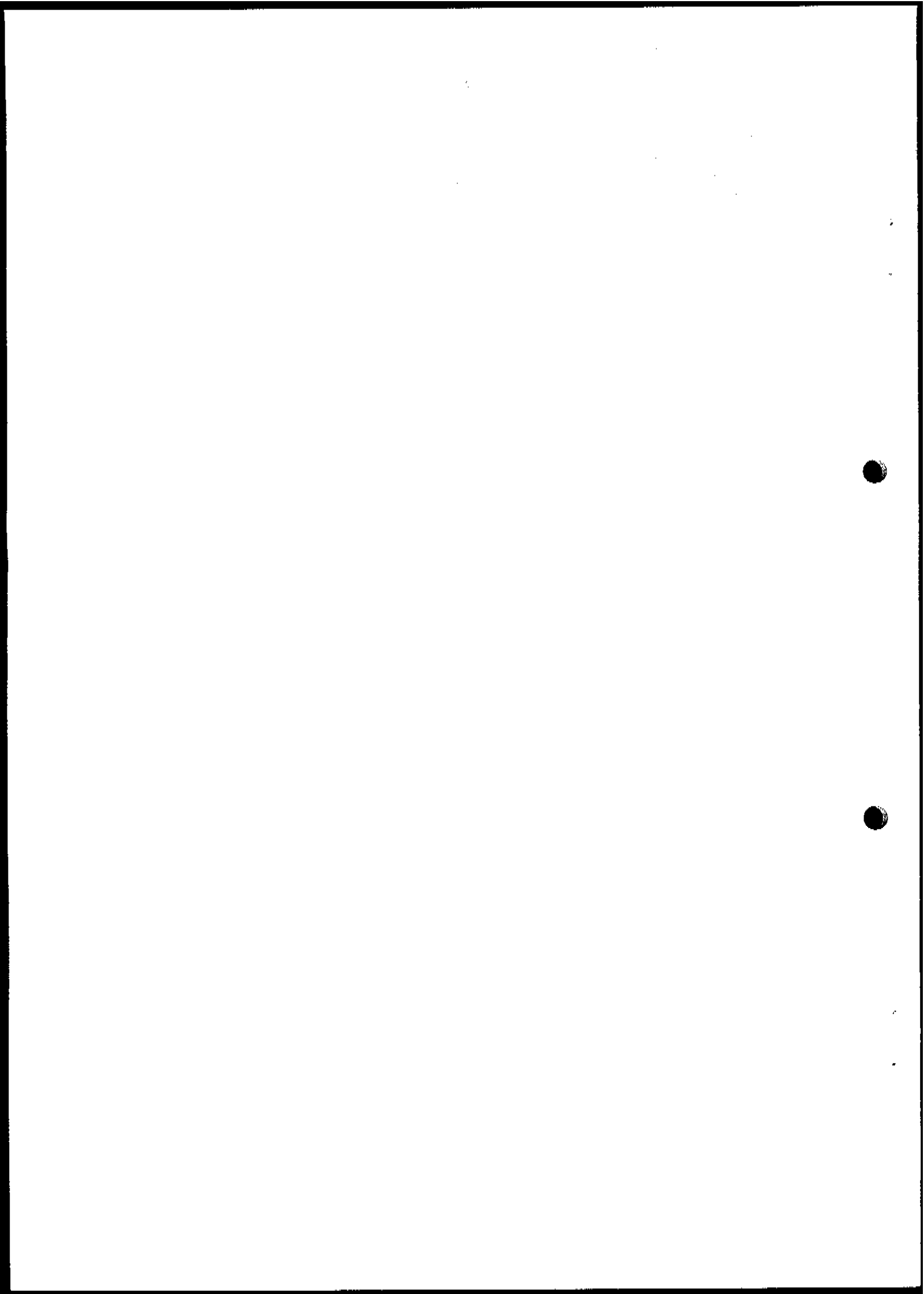
Enterada de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo acerca de la remuneración de los titulares de puestos sin clasificar y del Director General,

1. FIJA el sueldo anual de los Subdirectores Generales y de los Directores Regionales en US\$ 131 617, que, una vez deducidos los impuestos del personal, dejarán un sueldo neto modificado de US\$ 85 972 (con familiares a cargo) o de US\$ 77 763 (sin familiares a cargo);
2. FIJA el sueldo anual del Director General Adjunto en US\$ 145 236, que, una vez deducidos los impuestos del personal, dejarán un sueldo modificado de US\$ 93 735 (con familiares a cargo) o de US\$ 84 232 (sin familiares a cargo);
3. FIJA el sueldo anual del Director General en US\$ 179 537, que, una vez deducidos los impuestos del personal, dejarán un sueldo neto modificado de US\$ 113 286 (con familiares a cargo) o de US\$ 100 525 (sin familiares a cargo);
4. RESUELVE que los precitados reajustes de remuneración surtan efecto desde el 1 de marzo de 1995.

Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995

EB95/SR/16

= = =





世界衛生組織執行委員會決議

قرار المجلس التنفيذي لمنظمة الصحة العالمية

RESOLUTION OF THE EXECUTIVE BOARD OF THE WHO
RÉSOLUTION DU CONSEIL EXÉCUTIF DE L'OMS
РЕЗОЛЮЦИЯ ИСПОЛНИТЕЛЬНОГО КОМИТЕТА ВОЗ
RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA OMS

95ª reunión

EB95.R22

Puntos 23.1 y 23.2 del orden del día

27 de enero de 1995

Colaboración con organizaciones no gubernamentales: informe del Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales

El Consejo Ejecutivo,

Vistos los informes de su Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales,

1. DECIDE establecer relaciones oficiales con las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Comité Interamericano sobre Prácticas Tradicionales que afectan a la Salud de las Mujeres y de los Niños
Asociación Internacional de Técnicos Biólogos
Organización Internacional de Parlamentarios Médicos
Coalición Internacional para la Salud de la Mujer;

2. DECIDE que continúen durante un nuevo periodo de dos años las relaciones de trabajo con la Federación Internacional de Estudiantes de Farmacia;

3. DECIDE que se aplaze durante un periodo de un año el establecimiento de relaciones oficiales con la Federación Internacional de Talasemia, solicitándose información adicional respecto a la naturaleza de las relaciones entre la Federación y los representantes de la industria que figuran entre sus miembros asociados;

4. DECIDE suspender las relaciones oficiales con las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Asociación Internacional para el Estudio del Hígado
Consejo Internacional de los Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social
Federación Internacional para el Tratamiento de la Información
Federación Internacional de Medicina Preventiva y Social
Unión Internacional de Ciencias Biológicas
Foro Mundial para la Rehabilitación,

expresando, con satisfacción por la colaboración mantenida en el pasado, la esperanza de que estas organizaciones no gubernamentales reanuden en el futuro las actividades con la OMS en apoyo de la labor de la Organización.

Decimosexta sesión, 27 de enero de 1995
EB95/SR/16

= = =